

Rad. No. 99001 40 89 002 2022 00047 00

Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Gina Alexandra Gutiérrez Agudelo

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 14 de septiembre de 2021. Al despacho de la señora juez, la presente demanda ejecutiva, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ

Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente: so pena de rechazo de la demanda:

Allegue debidamente digitalizado el pagaré báculo de la ejecución, toda vez que no se aportó.

En consecuencia, el Juzgado INADMITE la demanda por encontrarse inmersa en la causal 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, que señala: "...El juez declarará inadmisibile la demanda: Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley."

Se reconoce personería jurídica a la sociedad AECOSA S.A., representada por la togada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, en calidad de apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 21 de septiembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 020.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA